

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 15-07-2014

SECRETARIO/A GENERAL DEL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de una carrera, de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

Fuente: "Inciso final del artículo 40° de la Ley N° 19.882

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15%
A5. LIDERAZGO	10%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas y culturales que influyen en las políticas públicas en materia de educación superior y en las decisiones del entorno local y global, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, en función de las directrices emanadas del Consejo.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización. Debe ser capaz de mediar, de ser necesario, entre los intereses de quienes forman parte del Consejo, con objeto de lograr los acuerdos necesarios para llevar adelante los planes y proyectos institucionales.

Habilidad para dirigir el desarrollo de investigaciones y estudios del Consejo de Rectores que contribuyan al análisis del sistema de educación superior y a la correcta toma de decisiones.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional.

Habilidad para generar y fortalecer redes y alianzas estratégicas con instituciones extranjeras que permitan generar intercambio y aprendizajes en miras al fortalecimiento del sistema de educación superior y del Consejo de Rectores.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público. Se destaca el autocontrol y respeto que permiten mantener el nivel de la discusión frente a situaciones complejas.

5. LIDERAZGO

Capacidad para delegar, generando compromiso de los funcionarios/as, así como los apoyos necesarios para el logro de los desafíos de la Institución. Del mismo modo, debe asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, manteniendo un clima organizacional armónico en función a los desafíos propuestos.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio, análisis de la realidad y estudios que permitan proponer iniciativas que produzcan un mejoramiento de resultados en educación superior. Debe ser capaz de detectar los asuntos en que hay consenso de manera que logre avances en ellos, pese a la falta de consenso en otros.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Conocimiento del sistema de educación superior chileno. Conocimientos y/o experiencia en referentes internacionales y/o en políticas públicas en esta materia.

Deseable poseer experiencia en gestión directiva y/o administrativa en instituciones de educación superior o similares.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico

I Nivel Jerárquico.

Servicio

Consejo de Rectores de Universidades Chilenas.

Dependencia

Ministro de Educación

Ministerio

Ministerio de Educación.

Lugar de Desempeño

Santiago.

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Secretario/a General del Consejo de Rectores le corresponde dirigir la Secretaría General, ente a cargo de la administración del Servicio, de realizar estudios y prestar apoyo administrativo y técnico al Consejo para el cumplimiento de sus funciones y de llevar las actas y registros de acuerdos.

(Fuente: Reglamento de la Secretaría General del Consejo de Rectores, Resolución nº 001, 3 de abril de 1986, Ministerio de Educación).

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Secretario/a General del Consejo de Rectores le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Ser el Jefe Administrativo del Servicio y rendir anualmente cuenta al Consejo de su gestión administrativa y financiera.
2. Conducir a los organismos de la Secretaría General: Asesoría

<p>Jurídica, Coordinación Académica, Jefatura Administrativa y Centro de Documentación, logrando eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Ser el Ministro de Fe del Consejo y, como tal, le corresponde asistir a las sesiones sin derecho a voto y certificar la autenticidad de todas las actuaciones o acuerdos que se adopten, debe velar por el efectivo cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo, así como despachar citaciones, coordinar aspectos logísticos y llevar los registros. 4. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Consejo, como asimismo las memorias y balances. 5. Dirigir y/o asegurar la realización y publicación de estudios que permitan desarrollar análisis sobre el sistema de educación superior. 6. Establecer mecanismos de coordinación interna, tanto entre los intereses de los miembros del Consejo, como respecto del Ministerio de Educación, con el fin de lograr consensos y avances en materias propias del Consejo.
--

DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFIOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO
<p>1. Optimizar las redes entre las universidades del Consejo de Rectores, en los ámbitos definidos como prioritarios y con instituciones extranjeras ligadas al área de educación superior, con el fin de promover la colaboración académica y fortalecer el desarrollo de la educación superior y del Consejo de Rectores.</p>	<p>1.1Potenciar los consejos de Vicerrectores Académicos y Vicerrectores de Asuntos Económicos.</p> <p>1.2Desarrollar la red de encargados técnicos institucionales en el Sistema de Créditos Transferibles SCT-Chile.</p> <p>1.3Desarrollar la red de Directores de Asuntos Estudiantiles y Bienestar.</p> <p>1.4Potenciar diversas redes de</p>

	<p>colaboración científica.</p> <p>1.5 Establecer vínculos de colaboración con organismos afines al Consejo de Rectores de otros países o a nivel internacional.</p>
<p>2. Perfeccionar los mecanismos de coordinación con la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, así como con otras entidades públicas que mantienen estrecha vinculación con el Consejo de Rectores.</p>	<p>2.1 Desarrollar un plan de acción con la División de Educación Superior para la implementación de la reforma educacional en el ámbito de competencia de las universidades del Consejo de Rectores.</p> <p>2.2 Desarrollar planes de acción con otros ministerios y servicios públicos que sean relevantes para la misión y funciones del Consejo.</p>
<p>3. Contribuir al fortalecimiento del Consejo de Rectores como un actor relevante para el sistema de educación superior.</p>	<p>3.1 Facilitar procesos de reflexión y discusión acerca de los cambios institucionales que demanda la realidad actual del país y del sistema de educación superior.</p> <p>3.2 Desarrollar y publicar estudios relevantes para el sistema de educación superior.</p>
<p>4. Fortalecer y proyectar la actual estructura de la Secretaría General del Consejo de Rectores.</p>	<p>4.1 Potenciar el Centro de Documentación y Estudios.</p> <p>4.2 Fortalecer el trabajo de la Coordinación Académica.</p> <p>4.3 Evaluar y proponer ajustes en la estructura destinados a mejorar la calidad del trabajo de la Secretaría General.</p>

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas es una persona jurídica de derecho público, de administración autónoma, creado el 14 de agosto de 1954, (Regulado por DFL N°2 DE 1985) como un organismo de coordinación de la labor universitaria de la Nación. Está integrado por los Rectores de las veinticinco (25) Universidades que señala la ley, dentro de las cuales están las 16 Universidades del Estado, y las 9 restantes son privadas de larga tradición.

El significativo rol que el Consejo de Rectores ha desempeñado durante mas de 50 años se ha concretado en importantes contribuciones al ámbito universitario, tales como el establecimiento de un sistema de selección y admisión de alumnos a las universidades que lo conforman, mediante la creación de una Prueba de Selección Universitaria, única en América Latina, y aplicada en forma ininterrumpida desde el año 1967 a la fecha.

Adicionalmente, el Consejo de Rectores ha hecho importantes aportes en la gestación de leyes relacionadas con la educación superior, como la dictación de la "Ley sobre Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior" (Ley N° 20.129), que crea la Comisión Nacional de Acreditación y establece el funcionamiento del sistema de acreditación, y la generación del "Sistema de Fondos Solidarios de Crédito Universitario" (Ley N° 19.287), que otorga un crédito contingente al ingreso a estudiantes que no son beneficiados por el sistema de becas.

Una de sus principales funciones es proponer a las entidades que lo integran, las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior. Así, será preocupación del Consejo participar activamente en la discusión que dará forma a las políticas de la reforma educacional a nivel de la educación superior, contribuyendo con un aporte relevante en las definiciones sobre un nuevo sistema de evaluación y certificación de la calidad, un nuevo sistema de financiamiento a las instituciones, la creación de nuevas universidades del Estado y de instituciones estatales de formación técnica, entre otros temas que estarán al centro del debate en los años por venir.

Al mismo tiempo, el contexto de la implementación de la reforma educacional demandará del Consejo de Rectores una profunda reflexión acerca de su propia estructura y de los ajustes que podrían resultar beneficiosos al contexto actual y futuro de la educación superior en Chile.

De acuerdo a lo anterior, el Consejo es un órgano del Estado coordinador de instituciones de educación superior con una particular heterogeneidad y liderazgos derivados de las diversas realidades del sistema que las Universidades representan. Está presidido por el/a Ministro/a de Educación, quien detenta la

representación legal del mismo, siendo subrogado o representado de conformidad a la ley.

El Consejo de Rectores celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes, en las oportunidades que él mismo acuerde o que establezcan sus reglamentos internos.

Las sesiones extraordinarias se celebran por iniciativa del Presidente o a petición de a lo menos dos de los integrantes del Consejo, para tratar materias que por su especialidad e importancia requieran de inmediata atención.

El cargo del Consejo de Rectores que pertenece al sistema de alta dirección pública es el de Secretario/a General.

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales bienes y/o servicios prestados entregados por el Consejo de Rectores son:

1. Coordinación de la ejecución de iniciativas de investigación, estudios técnicos, prospectivos y de opinión conforme a los planes establecidos por el Consejo.
2. Custodia de registros, valores y documentos del Consejo de Rectores, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
3. Propuesta, ejecución y control del presupuesto asignado conforme a las necesidades del Consejo de Rectores.
4. Regulación y orden de los pagos habituales propios del funcionamiento del servicio y derivados del cumplimiento de los acuerdos y ejecución de planes del Consejo.
5. Supervisión del sistema de admisión a la educación superior relacionado a la Prueba de Selección Universitaria – PSU.
6. Elaboración del anuario estadístico de las instituciones de educación superior que componen el Consejo.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Secretario/a General, de conformidad a la normativa vigente, está compuesto por :

1. **Asesoría Jurídica:** elaborar los informes, estudios y proyectos que el Secretario General le asigne; llevar los registros de leyes y reglamentos sobre Educación Superior; mantener las relaciones de la Secretaría General con los organismos nacionales en que el Consejo tenga representación y con los de carácter internacional, a que esté adscrito o con los cuales se vincule; y realizar las demás tareas que le encomiende el Secretario General.
2. **Coordinación Académica:** tendrá a su cargo las relaciones con las universidades integrados al Consejo y con los organismos

nacionales de Educación Superior; realizará los estudios e informes correspondientes a materias docentes, de investigación y extensión; llevará los registros estadísticos y preparará las publicaciones que determine la ley o acuerde el Consejo; y realizará estudios sobre necesidades nacionales de profesionales y técnicos.

3. **Jefatura Administrativa:** ejercerá la gestión contable del Servicio; llevará los registros y antecedentes del personal, ejercerá el control y tuición del personal auxiliar; llevará el inventario de los bienes muebles y velará por la conservación y mantenimiento de los recintos en que funciona el Consejo.
4. **Centro de Documentación:** organismo técnico encargado de la recopilación y registro de las publicaciones y documentos, tanto nacionales como extranjeros e internacionales, relativos a la Educación Superior, para proporcionar información al respecto a la Secretaría General, a las instituciones vinculadas al Consejo y al público que lo solicite. Estará bajo la vigilancia de la Coordinación Académica.

CLIENTES INTERNOS

Los principales actores a quien este cargo provee sus servicios son:

1. Sr. Ministro de Educación, Presidente del Consejo
2. Rectores miembros del Consejo y, a través de ellos, sus respectivas universidades, a saber:
 - Universidad de Chile
 - Pontificia Universidad Católica de Chile
 - Universidad de Concepción
 - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
 - Universidad Técnica Federico Santa María
 - Universidad de Santiago de Chile
 - Universidad Austral de Chile
 - Universidad Católica del Norte
 - Universidad de Valparaíso
 - Universidad de Antofagasta
 - Universidad de La Serena
 - Universidad del Bío Bío
 - Universidad de La Frontera
 - Universidad de Magallanes
 - Universidad de Talca
 - Universidad de Atacama

- Universidad de Tarapacá
- Universidad Arturo Prat
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
- Universidad Tecnológica Metropolitana
- Universidad de Los Lagos
- Universidad Católica del Maule
- Universidad Católica de la Santísima Concepción
- Universidad Católica de Temuco.

3. Comités de Trabajo conformados por el Consejo.

CLIENTES EXTERNOS

El desempeño de este cargo de Secretario/a General del Consejo, se vincula con los siguientes clientes externos:

1. Ministerio de Educación, División de Educación Superior
2. Ministerio de Hacienda – Dipres
3. Contraloría General de la República
4. Ministerio de Relaciones Exteriores
5. Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología
6. Ministerio de Economía (División de Innovación, Corfo)
7. Programa Becas Chile
8. Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad
9. Consejo Nacional de Educación

Adicionalmente, el Consejo se relaciona y designa representantes en las siguientes entidades:

1. Comisión Nacional de Acreditación
2. Editorial Jurídica de Chile.
3. Comisión Técnica de Invalidez.
4. Comisión Especial para el Reconocimiento de Títulos/Grados del Extranjero.
5. Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
6. Consejo de Calificación Cinematográfica.
7. Comisión Chilena de Energía Nuclear
8. Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)

9. Comisión Nacional de Estadísticas.
10. Comité Nacional del Codex Alimentarius.
11. Comité Metro-Arte.
12. Comisión Asesora Presidencial Agencia Chilena del Espacio.
13. Consejo Nacional de Licitaciones de Defensa Penal Pública.
14. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
15. Comisión Nacional de Acuicultura.
16. Comisión Asesora de Actualización del Reglamento Sanitario de los Alimentos.
17. Consejo de Administración del Fondo Concursable Destinado al Financiamiento de Iniciativas de las Asociaciones de Consumidores.
18. Comité de Clasificación de Especies Silvestres.
19. Comité Consultivo del Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización.

DIMENSIONES DEL CARGO

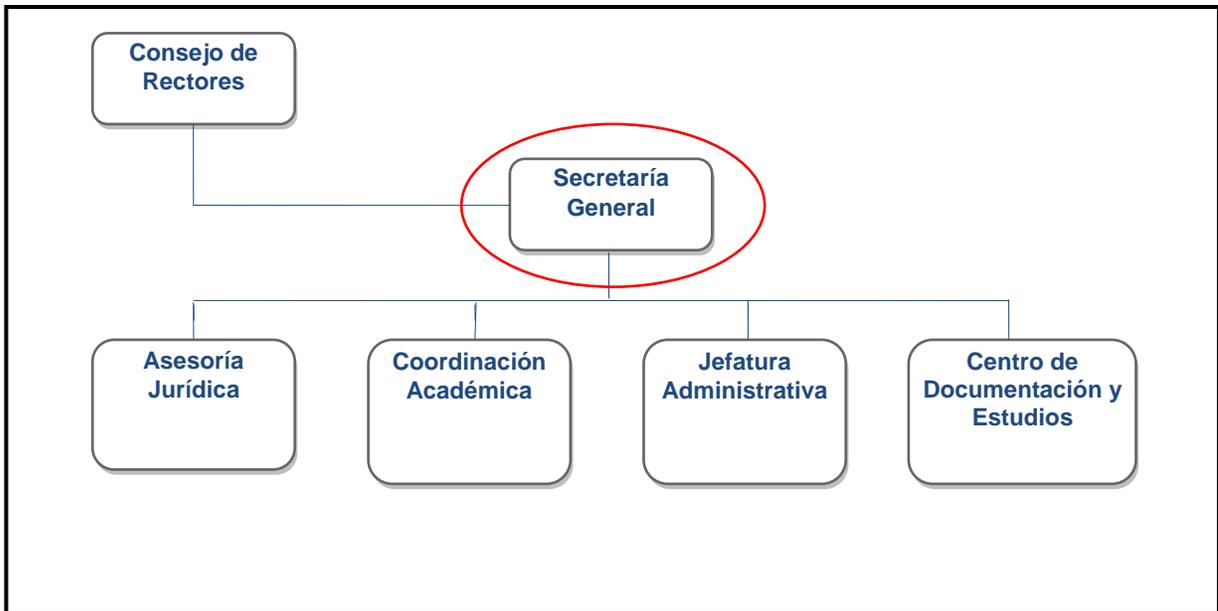
Nº Personas bajo la subdirección del cargo**	5
Dotación Total del Consejo**	4
Dotación Honorarios	-
Presupuesto del Servicio	\$403.164.000
Presupuesto total que administra *	\$647.438.000

*: Este presupuesto considera aportes de las universidades miembros conforme al acuerdo que adopte el consejo en esta materia.

** Ley de Presupuesto 2014.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE RECTORES CONFORME A SU REGLAMENTO



RENTA

El cargo corresponde a un grado **4º** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **40%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.327.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 40%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.561.153.-	\$1.024.461.-	\$3.585.614.-	\$ 3.006.343.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.488.141.-	\$1.395.256.-	\$4.883.397.-	\$ 4.005.636.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$3.339.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.549.718.-	\$1.019.887.-	\$3.569.605.-	\$2.994.016.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.476.706.-	\$1.390.682.-	\$4.867.388.-	\$3.993.308.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 3.327.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con Ministro de Educación. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.